



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 15 de agosto de 2002

- ORDENANZA N° 763/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 338/98,
El expediente N° 570 generado por la solicitante en la oficina de Catastro Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 338/98 con fecha 24 de Diciembre de 1998, este cuerpo Deliberante autorizo al Poder Ejecutivo Municipal adjudicar en venta al Señora María Del Carmen Stagnaro, una fracción de terreno en el ejido Urbano de Andacollo,

Que hasta la fecha no ha cumplido con sus obligaciones del Contrato de Adjudicación en Venta,

Que el área de Catastro Municipal de Andacollo notifico a la Señora Stagnaro de su situación, no habiendo una respuesta favorable por encontrarse viviendo en la Ciudad de Centenario,

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducado, los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada,

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer los mismos a nuevos solicitantes,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente;

POR ELLO:

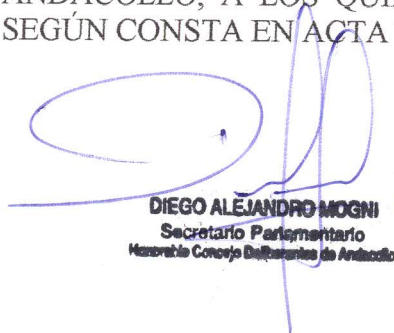
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCANSE sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas los derechos acordados a favor de la Señora **MARÍA DEL CARMEN STAGNARO DNI N° 03.860.456**, mediante la Ordenanza N° 338/98 sancionada con fecha 24 de Diciembre de 1998, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado dentro de la zona II, identificado como parte de la Manzana Proyectada "Q" lote 07, con una superficie aproximada de 472,50 metros cuadrados, sin subdividir sujeto a mensura

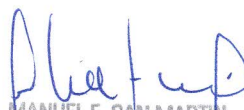
ARTICULO 2°: La Señora María Del Carmen Stagnaro deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación por única vez la suma de \$ 122,37 establecidos en el artículo Nro. 93° de la Ordenanza General Impositiva y el artículo 34 del Decreto 012/97 con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente, importe que podrá ser deducida de las sumas abonadas por el adjudicatario.

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 328.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO